



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA**
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal.

RESOLUCIÓN N° 78.

DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

Por medio de la cual se modifican los artículos treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) del Reglamento Estudiantil.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA UNILATINA
En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el literal L del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la Institución faculta al Rector para expedir y reformar los reglamentos académicos, estudiantil, profesoral y de bienestar institucional.

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el artículo treinta y tres (33) del Reglamento Estudiantil, el cual quedara así:

Art. 33. Requisitos para obtener el grado o título académico de tecnólogo.

El estudiante debe haber cumplido, antes del grado con las siguientes actividades curriculares:

- a. Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- b. Demostrar su participación en el comité denominado Greca por lo menos durante un semestre, excepto aquellos estudiantes inscritos y que permanezcan durante toda la carrera en el comité de investigación.
- c. Haber participado en una feria empresarial.
- d. Demostrar una práctica empresarial de 500 horas. Para los estudiantes de radio y televisión dicha práctica está dividida en 250 horas radio y 250 horas televisión.
- e. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente.
- f. Presentar certificado de formación en el idioma inglés nivel A1. Curso que podrá ser cursado dentro de los programas extracurriculares ofrecidos en la universidad o en una entidad externa siempre y cuando sea reconocida por la Secretaria de Educación.
- g. Haber realizado y sustentado el correspondiente trabajo de grado.



**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA LATINA
UNILATINA**
Institución Universitaria de Educación Superior
P.J. Res. No.8530 de 1983 Min. de Ed. Nal.

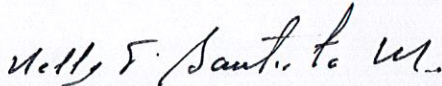
Parágrafo. Los estudiantes que durante toda su carrera hayan inscrito y cursado el comité de Investigaciones, se les valdrá esta participación como sustentación y socialización de su trabajo empresarial.

SEGUNDO: Modifíquese el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento Estudiantil, el cual quedara así:

Art. 34. Requisitos para obtener el grado o título académico de profesional universitario.

- a. Haber acumulado el número de créditos o de asignaturas fijados para cada programa.
- b. Haber presentado las Pruebas Saber Pro o su equivalente.
- c. Presentar certificado de formación en el idioma inglés nivel B1. Curso que podrá ser cursado dentro de los programas extracurriculares ofrecidos en la universidad o en una entidad externa siempre y cuando sea reconocida por la Secretaria de Educación.
- d. Haber realizado y sustentado el correspondiente trabajo de grado, el cual es un trabajo de investigación.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


NELLY TERESA BAUTISTA MOLLER.
RECTORA.